



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1958/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 705/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA S/ CREACIÓN DEL LABORATORIO INTEGRADO MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA eleva una propuesta de unificación de los laboratorios de Ambientes, Bromatología y Obras Sanitarias, a los fines de reorganizar y optimizar los recursos existentes y mejorar el funcionamiento de los mismos.

Que, si bien en la actualidad los mismos funcionan con cierta coordinación, pertenecen a dependencias administrativas diferentes, funcionando en diferentes inmuebles, presupuestos separados y distintas modalidades de prestación del débito de sus trabajadores.

Que, a los fines de lograr una mejor administración y funcionamiento de los mismos, la unificación de los laboratorios de Ambiente, Bromatología y Obras Sanitarias en un laboratorio único, como una unidad administrativa independiente y presupuesto desagregado resulta una solución oportuna y conveniente para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Que, tal funcionamiento puede optimizarse con una mejor articulación entre las Direcciones que la componen, asumiendo mayores responsabilidades en los trámites rutinarios y articulando, los procesos de planificación, con el apoyo de una asesoría en los procesos de planificación y formulación de proyectos que se llevan adelante en la misma.

Que, asimismo ello permitirá mejorar el perfil de nuestro laboratorio posibilitando las habilitaciones correspondientes e incrementando sus potencialidades operativas, técnicas y científicas.

Que, a f. 5 la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura a cargo del Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, expresa su criterio técnico favorable a dicha iniciativa, en el sentido de que la iniciativa redundará en beneficio de los servicios a la comunidad.

Que, la Ordenanza n.º 10790 del 8 de junio del año 2005 dispuso que el Laboratorio de Obras Sanitarias llevara el nombre de "María Eugenia Goldaracena" en reconocimiento a su solvencia y prestigio profesional, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno mantener la designación realizada para el mismo al nuevo Laboratorio Único.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CRÉASE el Laboratorio Único Municipal "María Eugenia Goldaracena" como unidad administrativa dentro de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. El mismo agrupará los actuales laboratorios de Ambiente, Bromatología y Obras Sanitarias, y funcionará en el inmueble actualmente destinado al laboratorio de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º AFÉCTASE el inmueble que actualmente ocupa el Laboratorio de Obras Sanitarias, para el funcionamiento del Laboratorio Único que por medio del presente se crea y la totalidad de los equipos, insumos y bienes existentes en el mismo.

ARTÍCULO 3.º AFÉCTASE la totalidad de los equipos, insumos y bienes pertenecientes a los laboratorios de Ambiente y Bromatología.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1958/2024

ARTÍCULO 4.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda para que conjuntamente con la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria y la Subsecretaría de Servicios Públicos realicen las adecuaciones presupuestarias pertinentes que garantice el funcionamiento del Laboratorio Único y prevea las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento y permita las habilitaciones necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5.º AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a realizar un inventario general de los bienes de los tres laboratorios, unificándolos y dando cuenta del mismo a la Contaduría General de Municipalidad.

ARTÍCULO 6.º AUTORIZÁSE a la Dirección de Personal a realizar pases y traslados del personal necesario para el funcionamiento del Laboratorio Único.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal